

BOLETÍN OFICIAL
B O P A
BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



21 de noviembre de 2008

VIII Legislatura

Núm. 122

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-08/PL-000001, Ley de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos (*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008*) 4
- 8-08/PL-000003, Proyecto de Ley que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población (*Dictamen de la Comisión de Gobernación*) 14
- 8-08/PL-000003, Proyecto de Ley que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población (*Enmiendas que se mantienen*) 17
- 8-08/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 (*Prórroga del plazo para la presentación de enmiendas al articulado y al estado de gastos e ingresos*) 17

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 8-08/PNLP-000116, Proposición no de Ley relativa a reprobación del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18
- 8-08/PNLP-000117, Proposición no de Ley relativa a actividad física y deporte en las mujeres andaluzas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18

- 8-08/PNLP-000118, Proposición no de Ley relativa a objetivos de calidad en el Servicio de Justicia Gratuita en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 19

MOCIÓN

- 8-08/M-000010, Moción relativa a política general en materia presupuestaria (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

- 8-08/I-000030, Interpelación relativa a política general en materia de Tesorería y Deuda Pública (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 21

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 8-08/POP-000346, Pregunta relativa a la concesión de aguas a la comunidad de regantes Costa Norte, de Chipiona, Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 8-08/POP-000347, Pregunta relativa a solución a la crisis financiera de los ayuntamientos andaluces (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 22
- 8-08/POP-000351, Pregunta relativa a previsiones de suelo industrial contempladas en la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 23
- 8-08/POP-000353, Pregunta relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la declaración de Ochavillo del Río, Córdoba como Entidad Local Autónoma (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-08/POP-000356, Pregunta relativa a moción de censura y acuerdos de inversión en Vélez-Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 24
- 8-08/POP-000357, Pregunta relativa a incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-08/POP-000358, Pregunta relativa a compensación por la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-08/POP-000360, Pregunta relativa a declaraciones del Vicepresidente Primero sobre saldos remanente de tesorería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 25
- 8-08/POP-000361, Pregunta relativa a subasta de remanente de tesorería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-08/POP-000362, Pregunta relativa a cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-08/POP-000363, Pregunta relativa a política de saldo de tesorería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-08/POP-000364, Pregunta relativa a medidas frente al cierre de empresas (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 26
- 8-08/POP-000365, Pregunta relativa a deudas con ayuntamientos y remanentes de tesorería (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 8-08/POP-000366, Pregunta relativa a próxima reunión de alto nivel con Marruecos (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27

- 8-08/POP-000368, Pregunta relativa a eficiencia en la gestión del agua y la subida de precios (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 27
- 8-08/POP-000372, Pregunta relativa al Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-08/POP-000373, Pregunta relativa a nuevas instalaciones del instituto Hurtado de Mendoza, de Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-08/POP-000374, Pregunta relativa a la 34ª edición del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 28
- 8-08/POP-000375, Pregunta relativa al hospital de Alta Resolución de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 8-08/POP-000376, Pregunta relativa al Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 29
- 8-08/POP-000377, Pregunta relativa a gestión del empleo agrario (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 8-08/POP-000378, Pregunta relativa a la Ciudad de la Justicia de Córdoba (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 8-08/POP-000379, Pregunta relativa a archivo de la querrela penal contra ex altos cargos de la Delegación de Medio Ambiente sobre inversiones en el Parque Natural de Castril, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 30
- 8-08/POP-000380, Pregunta relativa a programa de rehabilitación autonómica 2008 en la provincia de Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 8-08/POP-000381, Pregunta relativa a actuaciones en el área de rehabilitación de la Ajerquía Norte (patios) de Córdoba (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 31
- 8-08/POP-000382, Pregunta relativa a actuaciones en la autovía del Olivar en la provincia de Córdoba (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32
- 8-08/POP-000383, Pregunta relativa a mejora de la seguridad en la A-92 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 32

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 8-08/APP-000139, Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre medidas puestas en marcha por la Consejería de Educación en el desarrollo de la Ley de Educación de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33
- 8-08/APP-000141, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de dar cuenta de las políticas sociales en Andalucía y de los recortes previstos para 2009, en el contexto de la situación actual de crisis económica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 8-08/CC-000007, Solicitud de creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus competencias, de los remanentes de tesorería y excedentes de liquidez del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, hasta la fecha (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 33

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-08/PL-000001, Ley de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 17 de noviembre de 2008

LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, Y DE AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Decreto-ley 1/2008, de 3 de junio, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, ha sido la primera norma de esta naturaleza aprobada por el Consejo de Gobierno al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía. El Parlamento de Andalucía, en su sesión plenaria de 25 de junio de 2008, acordó su convalidación y tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

La presente Ley deriva del citado Decreto-ley, en el que se adoptan una serie de medidas de carácter fiscal y financiero, que encuentran su justificación en la necesidad de contribuir a impulsar la actividad económica para paliar los efectos de la actual situación de desaceleración que atraviesa la economía.

El catálogo de medidas previstas en el Decreto-ley de referencia ha sido ampliado en la tramitación de la presente Ley, incorporándose nuevas medidas tributarias, consistentes en la aprobación de una deducción por ayuda doméstica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una deducción del 100 por 100 en la cuota gradual de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Asimismo, se han incorporado distintas disposiciones finales que tienen como común denominador la agilización de los procedimientos administrativos.

II

En cuanto a la estructura de la Ley, consta de diez artículos, distribuidos en dos Títulos, denominados “Me-

das tributarias” y “Medidas financieras”, así como de tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y catorce disposiciones finales.

En el ámbito de las medidas tributarias, se establece una deducción por ayuda doméstica en la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que asciende al 15 por 100 del importe correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada por la afiliación en Andalucía al régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar de trabajadores fijos. Esta medida tiene por objeto promover la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que se exige como requisito la obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas.

En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se introduce una reducción del 99 por 100 del importe de la base imponible en las donaciones para la adquisición de la primera vivienda habitual para donatarios menores de 35 años o que sean personas con discapacidad. Por lo que respecta a la segunda medida en relación con este Impuesto, se mejora en 50.000 euros la reducción en la base imponible para herencias, que, de esta forma, queda situada en 175.000 euros. Estas medidas se encaminan a facilitar la adquisición de la primera vivienda y a mejorar el beneficio fiscal existente en Andalucía, que elimina la tributación de las adquisiciones mortis causa hasta un determinado importe; eliminación de la tributación que, en muchas ocasiones, determinará que las cantidades percibidas se apliquen a la reducción del endeudamiento derivado de la adquisición de la vivienda habitual.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y con la finalidad promover el acceso a la vivienda nueva, se establece una deducción del 100 por 100 en la cuota gradual en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios, a favor de beneficiarios de ayudas de la Comunidad Autónoma para la adquisición de vivienda, jóvenes menores de 35 años y personas con discapacidad.

En cuanto a la tasa por actividades de control e inspección sanitaria, las medidas están directamente vinculadas a la elección de un sistema de cálculo de la cuota, fijado en función de importes mínimos por animal o por tonelada de carne, frente al sistema anterior, basado en el coste para la autoridad competente, y se incluye una relación de deducciones que reducen la carga tributaria que deben soportar los sujetos pasivos, mejorando, en consecuencia, por vía fiscal la competitividad del sector.

Dentro del Título de medidas financieras, la medida consistente en la concesión de avales para garantizar los valores de renta fija emitidos por los fondos de titulación de activos tiene como objetivo mejorar tanto la

actividad productiva de las empresas como impulsar el sector de la vivienda. En este sentido, las turbulencias financieras que presiden la actual coyuntura de los mercados financieros internacionales, y que dan lugar a fuertes restricciones en el acceso al crédito, afectan particularmente a las pymes así como a los ciudadanos de menores recursos económicos. Por lo que se refiere a las pymes, que significan más del 90 por 100 del tejido empresarial andaluz, su principal problema endémico lo constituye el acceso a la financiación, lo cual resulta especialmente negativo en un escenario de endurecimiento de las condiciones de acceso al crédito. Respecto a los ciudadanos de menores recursos económicos y en relación a una necesidad básica como es el acceso a la vivienda, resulta necesario que las entidades financieras pongan a su disposición financiación suficiente para acceder a las distintas modalidades de vivienda protegida que están impulsándose desde el Gobierno andaluz.

En las disposiciones finales, resulta significativa la medida orientada a favorecer la ejecución de los campos de golf que sean declarados de interés turístico, dada su importancia para la mejora de la competitividad turística de Andalucía. También es significativo el conjunto de medidas que tienen por finalidad excepcionar determinadas actividades del régimen de autorización, o sustituir la misma por otros sistemas de seguimiento, para impulsar la economía, sin merma de las garantías para la conservación de los valores naturales.

Asimismo, resulta destacable la disposición final que modifica la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene por objeto aminorar las cargas administrativas derivadas de la aplicación de las normas para la ciudadanía y las empresas, y agilizar la tramitación de los anteproyectos de ley y disposiciones cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.

Por último, debe destacarse la delegación legislativa por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año, apruebe un texto refundido de las normas tributarias dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. La citada autorización se realiza conforme a lo establecido en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

A este respecto debe significarse que esta medida supone un notable refuerzo de la seguridad jurídica y de las garantías de los contribuyentes, al incluir en un solo texto normas tributarias actualmente dispersas en diferentes leyes. Además, esta refundición permitirá realizar la oportuna armonización del texto, máxime si se tiene en cuenta que muchas de estas medidas son an-

teriores a la actual Ley General Tributaria y a la Ley que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

TÍTULO I Medidas tributarias

CAPÍTULO I Tributos cedidos

SECCIÓN 1.ª IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 1. *Deducción por ayuda doméstica.*

1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al régimen especial de la Seguridad Social de empleados de hogar de trabajadores fijos, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15 por 100 del importe satisfecho a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador o empleadora, cuando concorra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del Impuesto:

a) Que ambos cónyuges o integrantes de la pareja de hecho, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Tendrá la consideración de familia monoparental, a los efectos del párrafo anterior, la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

– Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

– Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar, y por vivienda habitual la que cumpla los requisitos previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 2. *Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual.*

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes o adoptantes, o de las personas equiparadas a estas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, para la adquisición de su primera vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99 por 100 del importe de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el donatario o donataria sea menor de 35 años o se trate de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo al que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario o donataria esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el importe íntegro de la donación se destine a la compra de la vivienda habitual.

d) La vivienda deberá estar situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La adquisición de la vivienda deberá efectuarse dentro del periodo de autoliquidación del impuesto correspondiente a la donación, debiendo aportar el documento en que se formalice la compraventa. En este documento deberá hacerse constar la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

A los efectos previstos por este artículo, se entenderá por vivienda habitual la que cumpla los requisitos contenidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La base máxima de la reducción será 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario o donataria tenga la consideración legal de persona con discapacidad, siendo su grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, la base de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes ascendientes, adoptantes o personas equiparadas a estas, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

Artículo 3. *Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.*

El artículo 3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Reducción autonómica para cónyuge y parientes directos por herencias.*

Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia para adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, siempre que concurren en el sujeto pasivo los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los grupos I y II del artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

b) Que su base imponible no sea superior a 175.000 euros.

c) Que su patrimonio preexistente esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la citada Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine una base liquidable de importe cero.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 175.000 euros contemplado en el párrafo b) estará referido al valor íntegro de los bienes que serán objeto de adquisición».

SECCIÓN 2.ª IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 4. *Deducción en cuota para promover el acceso a la vivienda nueva.*

1. Con vigencia exclusiva para hechos imponibles devengados hasta el 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará una deducción del 100 por 100 en la cuota gradual de documentos notariales de las siguientes operaciones:

a) Adquisición de vivienda por beneficiarios de ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de la vivienda habitual que tenga la consideración de protegida de conformidad con su normativa propia.

b) Adquisición de la vivienda habitual por menores de 35 años o quienes tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, siempre que el valor real de la vivienda, en ambos casos, no sea superior a 180.000 euros.

En los supuestos de adquisición de la vivienda habitual por matrimonios o uniones de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho.

c) Constitución de préstamos hipotecarios por beneficiarios de ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiar la adquisición de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida de conformidad con su normativa propia, y siempre que dicha adquisición quede sujeta a la cuota gradual del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) Constitución de préstamos hipotecarios por menores de 35 años o quienes tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, siempre que concurren los siguientes requisitos:

– Que el préstamo hipotecario se constituya para financiar la adquisición de la vivienda habitual, de valor real no superior a 180.000 euros.

– Que la adquisición de la vivienda quede sujeta a la cuota gradual del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

– Que el importe del principal del préstamo hipotecario no sea superior a 180.000 euros.

En los supuestos de constitución de préstamos hipotecarios por matrimonios o uniones de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los integrantes de la pareja de hecho.

2. A los efectos previstos en este artículo se entenderá por vivienda habitual la que cumpla los requisitos previstos en la normativa estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CAPÍTULO II

Tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial

Artículo 5. Hecho imponible.

El artículo 41 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria,

presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 41. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La práctica de controles e inspecciones sanitarios, necesarios para preservar la salud pública, por los facultativos de los servicios correspondientes de la Administración de la Junta de Andalucía en mataderos, salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. La realización de controles oficiales adicionales, motivados por incumplimiento, en cualquier establecimiento alimentario sujeto a control oficial, sito en el territorio de la Comunidad Autónoma».

Artículo 6. Sujeto pasivo.

El artículo 42 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 42. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que sean operadores o explotadores responsables de las actividades de matadero, salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia, así como de establecimientos y actividades incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de seguridad alimentaria, y que por consiguiente se hallan sujetos a control oficial».

Artículo 7. Gestión e ingreso.

El artículo 45 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 45. Gestión e ingreso.

1. Los obligados al pago de la tasa deberán presentar una autoliquidación trimestral correspondiente a los hechos imposables devengados durante el trimestre natural anterior, dentro del plazo de los veinte primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes. Dicha autoliquidación comprenderá todos los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación se deberá efectuar el ingreso de las cuotas resultantes en el lugar y forma establecidos por la Consejería competente en materia de Hacienda.

En caso de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación de la tasa en el plazo establecido en este apartado, los órganos competentes practicarán liquidación provisional de oficio, sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, la liquidación de la tasa por controles oficiales adicionales motivados por incumplimiento, establecida en el artículo 41.2 de esta Ley, se realizará mensualmente por los órganos competentes, una vez efectuada la prestación del servicio, en la que se especificará el sujeto pasivo, cuota y concepto aplicado de conformidad con las tarifas contenidas en el punto Uno.4 de su artículo 46.

En este caso, el ingreso de dicha tasa se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El pago se realizará mediante impreso de autoliquidación en modelo oficial y se efectuará a través de los medios de pago establecidos por la Hacienda autonómica.

4. En los supuestos contemplados en el artículo 46.Uno, apartados 1, 2 y 3, de esta Ley, los obligados al pago de la tasa deberán repercutir íntegramente su importe, una vez efectuadas, en su caso, las deducciones correspondientes, sobre aquel para quien se efectúa la actividad cuya realización es objeto de control e inspección, quedando este obligado a soportar dicha repercusión. La repercusión deberá realizarse mediante factura o documento sustitutivo y se entenderá hecha al tiempo de expedir y entregar tal factura o documento.

5. Los sujetos pasivos deberán llevar un registro de todas las operaciones que sean objeto de la tasa, en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones que correspondan».

Artículo 8. Cuota tributaria.

El artículo 46 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 46. Cuota tributaria.

Uno. La cuota íntegra se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Mataderos:

Carne de vacuno:

Vacuno pesado: 5 euros por animal.

Vacuno joven: 2 euros por animal.

Carne de solípedos/équidos: 3 euros por animal.

Carne de porcino:

Animales de menos de 25 kg en canal: 0,50 euros por animal.

Animales de 25 kg en canal o superior: 1 euro por animal.

Carne de ovino y caprino:

De menos de 12 kg en canal: 0,15 euros por animal.

Superior o igual a 12 kg en canal: 0,25 euros por animal.

Carne de aves y conejos:

Aves del género Gallus y pintadas: 0,005 euros por animal.

Patos y ocas: 0,01 euros por animal.

Pavos: 0,025 euros por animal.

Carne de conejo de granja: 0,005 euros por animal.

2. Salas de despique:

Por tonelada de carne:

De vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino: 2 euros.

De aves y conejos de granja: 1,50 euros.

De caza silvestre y de cría:

De caza menor de pluma y pelo: 1,50 euros.

De ratites (avestruz, emú, ñandú): 3 euros.

De verracos y rumiantes: 2 euros.

3. Establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia:

Caza menor de pluma: 0,005 euros por animal.

Caza menor de pelo: 0,01 euros por animal.

Ratites: 0,50 euros por animal.

Mamíferos terrestres:

Jabalíes: 1,50 euros por animal.

Vacuno pesado: 5 euros por animal.

Vacuno joven: 2 euros por animal.

Otros rumiantes: 0,50 euros por animal.

4. Controles oficiales adicionales motivados por incumplimiento:

a) Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos:

1.º 109,51 euros.

2.º Fuera de la jornada laboral normal, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8 y las 22 horas en días laborables: 191,64 euros.

b) Por cada control oficial adicional en establecimientos alimentarios que no requieran su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos:

1.º 87,61 euros.

2.º Fuera de la jornada laboral normal, entendida esta como el trabajo realizado entre las 8 y las 22 horas en días laborables: 153,31 euros.

Dos. Sobre la cuota íntegra, calculada de conformidad con lo dispuesto en el punto Uno anterior, apartados 1, 2 y 3, se podrán aplicar, si procede, las siguientes deducciones:

1. Los sujetos pasivos responsables de las actividades de matadero podrán aplicarse las siguientes deducciones, que serán compatibles entre sí en cada liquidación:

a) Deducción por sistemas de autocontrol evaluados, que podrá aplicarse cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) que haya sido evaluado oficialmente por la autoridad competente y que esta evaluación haya dado un resultado favorable, lo que tendrá lugar cuando implique, con respecto al control oficial, algún tipo de ventaja frente a los tradicionalmente aprobados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 20 por 100 sobre la cuota mencionada.

Esta deducción será del 25 por 100 cuando los sistemas de autocontrol se integren en un sistema de gestión de la calidad.

b) Deducción por actividad planificada y estable, que podrá aplicarse cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de sacrificio dispongan en su producción de un sistema de planificación y programación y lo lleven a la práctica de modo efectivo, que permita a los servicios de inspección conocer el servicio que hay que prestar con una antelación mínima de siete días.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 15 por 100 sobre la cuota mencionada.

c) Deducción por horario regular diurno, que podrá aplicarse cuando en el período impositivo el sujeto pasivo haya llevado a cabo la actividad entre las 8 y las 22 horas de lunes a viernes laborables.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

d) Deducción por personal de apoyo al control oficial, que podrá aplicarse cuando el sujeto pasivo, de acuerdo con su actividad y la normativa vigente, disponga de personal que realice tareas de apoyo a la inspección. Los gastos ocasionados por este personal corresponderán al sujeto pasivo, de conformidad con el punto B del capítulo III de la sección III del anexo I del Reglamento 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

e) Deducción por el control e inspección *ante mortem* en explotación, que podrá aplicarse cuando las operaciones de inspección *ante mortem* se hayan practicado en el ganado en la explotación de origen y no sea necesario repetirlas en el matadero, en virtud de lo explicitado en el anexo I, sección I, capítulo II, punto B.5 del Reglamento 854/2004, de 29 de abril.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

f) Deducción por apoyo instrumental al control oficial, que podrá aplicarse cuando el establecimiento ponga a disposición de los servicios de inspección el material y los equipamientos apropiados para llevar a cabo las actividades de control específicas en las propias instalaciones. Esta dotación instrumental se concreta en equipos de protección adecuados, espacio de trabajo debidamente equipado y con condiciones, herramientas, servicio informático y material de oficina y comunicaciones adecuados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 5 por 100 sobre la cuota mencionada.

2. Los sujetos pasivos responsables de salas de despiece, establecimientos de transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia a que se refieren los apartados 2 y 3 del punto Uno de este artículo podrán aplicarse las siguientes deducciones, que serán compatibles entre sí en cada liquidación:

a) Deducción por sistemas de autocontrol evaluados, que podrá aplicarse cuando el establecimiento disponga de un sistema de autocontrol basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) que haya sido evaluado oficialmente por la autoridad competente y que esta evaluación haya dado un resultado favorable, lo que tendrá lugar cuando implique, con respecto al control oficial, algún tipo de ventaja frente a los tradicionalmente aprobados.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 30 por 100 sobre la cuota mencionada.

Esta deducción será del 40 por 100 en el caso de que los sistemas de autocontrol se integren en un sistema de gestión de la calidad.

b) Deducción por actividad planificada y estable, que podrá aplicarse cuando los sujetos pasivos que llevan a cabo la actividad de despiece, manipulación de la caza y tratamiento de reses de lidia dispongan en su producción de un sistema de planificación y programación y lo lleven a la práctica de modo efectivo, que permita a los servicios de inspección conocer el servicio que hay que prestar con una antelación mínima de siete días.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 10 por 100 sobre la cuota mencionada.

c) Deducción por horario regular diurno, que podrá aplicarse cuando en el período impositivo el sujeto pasivo haya llevado a cabo la actividad entre las 8 y las 22 horas de lunes a viernes laborables.

El importe de la deducción consistirá en la aplicación del porcentaje del 25 por 100 sobre la cuota mencionada.

3. Las deducciones anteriores exigirán para su aplicación el previo reconocimiento mediante resolución de la Consejería competente en materia de salud, que ha de notificarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que el interesado tiene derecho a la deducción, que habrá que aplicar en la primera autoliquidación que practique a partir de la finalización de ese plazo.

El derecho a practicar las deducciones quedará condicionado a que se mantengan las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

Tres. Si en un mismo establecimiento se realizan de modo integrado las actividades de sacrificio y despiece, solamente se percibirá la tasa por la actividad que tenga un importe superior.

A estos efectos, se entiende por un mismo establecimiento el que esté integrado por distintas instalaciones anexas, dedicadas a las actividades de sacrificio y despiece».

Artículo 9. Devolución y revisión.

El artículo 47 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 47. Devolución y revisión.

1. Procederá la devolución del importe de esta tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La devolución se efectuará conforme al procedimiento establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Los actos de aplicación de esta tasa y los de imposición de sanciones tributarias podrán ser objeto de reclamación ante los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto».

TÍTULO II Medidas financieras

CAPÍTULO ÚNICO Medidas en materia de avales

Artículo 10. Avales.

El artículo 76 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 76 bis.

1. La Comunidad Autónoma podrá otorgar avales para garantizar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial o de la vivienda en Andalucía.

Los citados fondos se constituirán al amparo de los convenios que suscriba la Consejería de Economía y Hacienda con las sociedades gestoras de los fondos de titulización de activos que figuren inscritas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por un lado, y con las entidades de crédito cedentes de los derechos de crédito a los fondos de titulización, por otro.

2. Por Ley del Presupuesto se determinará la cuantía máxima de los avales referidos en el apartado anterior a prestar en cada ejercicio, así como, en su caso, el límite individual para cada uno de ellos dentro de la cuantía global. Asimismo, se determinará el límite máximo del importe vivo acumulado de todos los avales otorgados por la Comunidad Autónoma a valores de renta fija emitidos por los fondos de titulización señalados en el apartado anterior.

Por Ley del Presupuesto de cada ejercicio se determinará también si la concesión del aval devengará alguna comisión a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, así como la posible renuncia al beneficio de excusión que establece el artículo 1830 del Código Civil.

Igualmente la Ley del Presupuesto habilitará a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para determinar los requisitos de los convenios a que se refiere el apartado anterior de este artículo, la composición de las comisiones de evaluación que se constituyan, de las que formarán parte representantes de la Consejería afectada por razón de la materia, y los modelos de solicitudes y de remisión de datos e información por parte de las sociedades gestoras de los fondos y de las entidades de crédito a la Consejería de Economía y Hacienda y, en general, para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la línea de avales concretamente prevista en la citada Ley del Presupuesto.

3. La concesión de los avales a que se refiere el presente artículo será autorizada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda».

Disposición transitoria primera. *Autoliquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.*

En tanto no se establezcan los modelos de autoliquidación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, el ingreso se efectuará en los modelos oficiales vigentes aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación por el Servicio Andaluz de Salud de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud serán competentes para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.

Disposición transitoria tercera. *Aplicación retroactiva de las modificaciones de la tasa por actividades de control e inspección sanitaria en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial.*

En relación con las modificaciones de la tasa por actividades de control e inspección sanitarias en mataderos, salas de despiece, instalaciones de transformación de la caza, salas de tratamiento de reses de lidia y otros establecimientos alimentarios sujetos a control oficial, relativas al cálculo de la cuota íntegra y a la práctica de las deducciones que procedan, se dispone su aplicación retroactiva con efectos desde el 1 de enero de 2008 para los hechos imposables devengados a partir de esa fecha, salvo para aquellos sujetos pasivos a los que la aplicación del régimen de determinación de la cuota en función del número de horas de inspección o de controles oficiales previsto en el artículo 46.1 y 2 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en la redacción efectuada por la disposición final tercera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, les resulte más favorable, en cuyo caso podrán determinar la cuota conforme al régimen anterior hasta el 30 de junio del ejercicio 2008, sin que se puedan aplicar deducciones.

En el supuesto de aplicación retroactiva del nuevo sistema de cálculo de la cuota, los sujetos pasivos que hayan efectuado el ingreso conforme al régimen anterior podrán optar entre solicitar su devolución o bien compensarlo en las autoliquidaciones siguientes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley o lo contradigan.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se añade un párrafo segundo al artículo 37 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

«Cuando se trate de inmuebles de titularidad autonómica inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la concesión podrá otorgarse por un plazo que no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de 75 años, siempre que ello contribuya a su mejor mantenimiento y vitalidad y el concesionario se comprometa a su restauración, salvaguarda y difusión, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social».

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un párrafo final al apartado 2 del artículo 38, con el siguiente contenido:

«La declaración por el Consejo de Gobierno de actuaciones de interés autonómico cuyas determinaciones supongan una alteración de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional implica la modificación de dichos planes».

Dos. Se introduce un nuevo Título V, denominado «De las declaraciones de campos de golf de interés turístico», con el siguiente contenido:

«Artículo 40. Campos de golf de interés turístico.

1. Si no existiera Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o el mismo no contemplara expresamente la actuación de campos de golf objeto de declaración de Interés Turístico, bastará para su efectiva implantación conforme a su legislación específica que en el procedimiento de la declaración de campo de golf de Interés Turístico se dé audiencia a las Administraciones Públicas afectadas por plazo no inferior a dos meses, información pública por plazo no inferior a un mes, y requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de los intereses públicos afectados, cuando sean legalmente preceptivos.

2. Las determinaciones contenidas en la declaración de campo de golf de Interés Turístico vincularán directamente al planeamiento del municipio o municipios afectados, que deberán incorporarlas con ocasión de la siguiente innovación urbanística».

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 85, que queda redactado como sigue:

«7. El plazo de resolución y notificación de la autorización de vertido será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud, salvo que reglamentariamente se establezca otro inferior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud».

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 99, que queda redactado como sigue:

«6. El plazo de resolución y notificación de esta autorización será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud, salvo que reglamentariamente se establezca otro inferior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud».

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 101, que queda redactado como sigue:

«7. El plazo de resolución y notificación de esta autorización será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud, salvo que reglamentariamente se establezca otro inferior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud».

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.*

La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un párrafo al final del apartado 1 del artículo 64, con el siguiente contenido:

«Reglamentariamente se podrá excepcionar del régimen de autorización aquellos usos y aprovechamientos que no pongan en peligro la conservación y funcionalidad de los recursos y terrenos forestales, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse».

Dos. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 77, con el siguiente contenido:

«8.º La realización de actuaciones en terrenos forestales con incumplimiento de las condiciones, requisitos y limitaciones establecidos reglamentariamente».

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, que queda redactado como sigue:

«El plazo de resolución y notificación será de tres meses, salvo que reglamentariamente se establezca otro inferior. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud».

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.*

Se añade un nuevo artículo 15 bis a la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, con el siguiente contenido:

«No obstante lo previsto en los artículos 10.2, 13.1 y 14 de esta Ley, los instrumentos de planificación y las normas declarativas de los espacios naturales protegidos podrán excepcionar del régimen de autorización aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse».

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales.*

Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales, con el siguiente contenido:

«No obstante, los instrumentos de planificación podrán excepcionar del régimen de autorización aquellas actuaciones que no pongan en peligro los valores objeto de protección, estableciendo en cada caso las condiciones en que podrán realizarse».

Disposición final octava. *Modificación de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.*

Se modifica el artículo 21 de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, que queda redactado como sigue:

«Cualquier actuación que se proyecte realizar en el espacio protegido susceptible de provocar daños o alteraciones al medio ambiente y que no esté prohibida en la presente Ley, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o el Plan Rector de Uso y Gestión, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe favorable del Consejo de Participación, salvo lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección».

Disposición final novena. *Modificación de la Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán.*

Se modifica el apartado 5 del artículo 6 de la Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán, que queda redactado como sigue:

«Para el resto de actuaciones será de aplicación el régimen previsto en los artículos 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección».

Disposición final décima. *Modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se modifica la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se añaden tres nuevos apartados, que se numerarán como 3, 4 y 5, al artículo 27, con el contenido que se indica a continuación, pasando los actuales apartados 3 al 20 a ser los apartados 6 al 23:

«3. Aprobar los Decretos-leyes y los Decretos legislativos.

4. Acordar, por razones de urgencia, los trámites que tendrán carácter preceptivo en el procedimiento regulado en el artículo 43 de esta Ley.

5. Declarar la urgencia en los demás procedimientos administrativos de su competencia, salvo el regulado en el artículo 45 de esta Ley, lo que conllevará, además de los efectos inherentes a dicha declaración, que solo tendrá carácter preceptivo, cuando proceda, el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que respecta a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma».

Dos. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 43, con el siguiente texto:

«2. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente

mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por una memoria justificativa, los estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, la memoria sobre impacto por razón de género de las medidas que se establezcan, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas».

Tres. Se incluye un nuevo apartado 7 en el artículo 43, con el siguiente texto:

«7. Cuando el Consejo de Gobierno declare la urgencia en la tramitación de un anteproyecto de ley, solo tendrá carácter preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los informes de órganos colegiados consultivos de la Comunidad Autónoma».

Cuatro. Se da nueva redacción a la letra a del apartado 1 del artículo 45, con el siguiente contenido:

«a) La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas».

Disposición final undécima. *Gestión telemática de los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo andaluz.*

1. La Administración educativa establecerá un sistema de información para la gestión telemática de los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo andaluz, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

2. Los centros docentes utilizarán el sistema de información a que se refiere el apartado anterior para la cesión a la Administración educativa de los datos a los que esta debe tener acceso para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca.

3. En relación con los datos de carácter personal del alumnado y sus familias, podrán ser objeto de cesión a la Administración educativa por los centros docentes públicos y privados concertados los datos identificativos del alumnado y de sus padres o tutores legales, incluidos los referidos a las necesidades es-

pecíficas de apoyo educativo, de salud o de cualquier otra índole cuyo conocimiento sea preciso para una adecuada permanencia en el sistema educativo, los relacionados con el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes y con el desarrollo de su escolarización, evaluación y orientación educativa y profesional, y los referidos a la gestión y el otorgamiento de becas y ayudas al estudio, a la utilización de los servicios complementarios, a la participación en planes y programas educativos y al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. Asimismo, podrán ser objeto de cesión a la Administración educativa la relación de los miembros del Consejo Escolar de cada centro y de las comisiones constituidas en su seno, así como los datos referidos a la gestión de los procedimientos electorales para la constitución y renovación del órgano y, en general, todos aquellos datos de carácter personal del alumnado y sus familias cuyo conocimiento por la Administración educativa se encuentre amparado por una ley estatal o autonómica.

4. La cesión de los datos de carácter personal estará sujeta a la legislación específica en la materia.

Disposición final duodécima. *Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de tributos cedidos.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas en materia de tributos cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la presente Ley y en las siguientes disposiciones:

Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Ley 12/2006, de 27 de diciembre, sobre Fiscalidad Complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos

legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Disposición final decimotercera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final decimocuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

8-08/PL-000003, Proyecto de Ley que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población

*Dictamen de la Comisión de Gobernación
Sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 18 de noviembre de 2008*

La Comisión de Gobernación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, ha debatido el Proyecto de Ley 8-08/PL-000003, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, y tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES AL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, que ha de respetar lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, constituyendo la presente ley un desarrollo de dicha previsión estatutaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue modificada por la Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que incorporó el Título X, sobre el régimen de organización de los municipios de gran población. Este título, concretamente en su artículo 121, distingue dos procedimientos para la inclusión de los municipios en dicho régimen:

a) Aquellos cuya población supere los 250.000 habitantes, así como los que son capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes, que deberán adaptar su organización a las previsiones legales del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En estos municipios se producirá una aplicación directa e imperativa del régimen especial del mencionado título.

b) Aquellos que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas con independencia de su población, y los restantes cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. La aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidirá por las asambleas legislativas de las comunidades autónomas a iniciativa de los respectivos ayuntamientos.

El órgano municipal competente para acordar la iniciativa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El quórum para la adopción de este acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno. El acuerdo sobre la iniciativa no es delegable, ya que no se encuentra en la lista cerrada de competencias que, de acuerdo con el artículo 123.3 de la misma ley, puede delegar el Pleno en las comisiones.

Mediante la presente ley se ha considerado procedente exigir que la iniciativa que eleve el Ayuntamiento a la Asamblea Legislativa venga acompañada de una memoria y documentación complementaria acreditativa de la conveniencia de adoptar la decisión interesada, especialmente, en los supuestos en que se haya de acreditar la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

El modelo que resulta más adecuado es el de regular mediante ley los procedimientos para que los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, a los que se refiere el artículo 121.1 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pasen a regularse por el régimen de organización de los municipios de gran población, por toma de decisión del Parlamento de Andalucía, sin necesidad de una ley singular para cada municipio que solicite este régimen.

Se ha eliminado la referencia del artículo 121.1 c) de la Ley 7/1985 al supuesto de las capitales autonómicas, ya que, al declararse la ciudad de Sevilla como la capital de Andalucía, conforme establece el artículo 4.1

del Estatuto de Autonomía, y tener más de 250.000 habitantes, se aplica directamente, por disposición de la propia legislación estatal básica de régimen local, en su artículo 121.1 a), el régimen de organización de los municipios de gran población.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Esta ley será de aplicación a los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como a los municipios de más de 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 121.1 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y soliciten al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de dicha ley. Dichas circunstancias se recogen en el anexo que se incluye en la presente ley.

Artículo 2. *Tramitación municipal.*

1. La solicitud deberá ser aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día.

2. En el expediente administrativo que sirva de base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se deberá incluir la memoria justificativa que acredite la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales en el supuesto recogido en el artículo 121.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. La memoria justificativa deberá incluir el número posible de las circunstancias y materias contenidas en el anexo, así como cualquier otra que contribuya a acreditar las especiales circunstancias del municipio para su inclusión en el régimen orgánico específico previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril. La memoria se acompañará de la documentación establecida en el artículo 3 c) de la presente ley.

Artículo 3. *Solicitud.*

El alcalde o alcaldesa dirigirá la solicitud, en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo plenario, al Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal por el que se acuerda solicitar al Parlamento de Andalucía

la aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Certificado del Instituto Nacional de Estadística por el cual se establecen las cifras oficiales de población en el caso previsto en el artículo 121.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Además, a estos efectos, se tendrán en cuenta, exclusivamente, las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal aprobadas por el Gobierno de España con referencia a 1 de enero del año anterior al del inicio de cada mandato del Ayuntamiento interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Certificado del acuerdo del Pleno municipal aprobando, en el supuesto recogido en el artículo 121.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una memoria justificativa acreditativa de la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. Dicha memoria incorporará la documentación necesaria para garantizar que los municipios que solicitan acogerse a este régimen de organización cuentan con un nivel general de desarrollo económico, un importante volumen de gestión de los recursos y unas infraestructuras, que justifican la necesidad de la organización específica recogida en dicha ley.

Artículo 4. Tramitación parlamentaria.

1. El Parlamento de Andalucía regulará los procedimientos para llevar a cabo la toma de decisión, por la cual se determinará la inclusión o no de los municipios interesados en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El procedimiento aplicable a los municipios capitales de provincia o sedes de instituciones autonómicas se limitará a constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a dicho régimen.

3. Para la inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población de aquellos cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, el procedimiento deberá prever los trámites necesarios para la valoración de estas particularidades.

Artículo 5. Publicación y efectos.

1. La decisión del Parlamento de Andalucía será publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, notificándose al municipio afectado.

2. El plazo para que el municipio adopte su normas de organización al régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en aplicación del artículo 121

de la misma ley, será de seis meses desde la referida notificación, en el caso de que dicha decisión sea favorable a la solicitud. El municipio, una vez adaptada su organización, deberá publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al mes de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El Presidente de la Comisión,
Fidel Mesa Ciriza.
La Secretaria de la Comisión,
M^a del Carmen Reyes Ruiz.

ANEXO

1. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS:

- a) Presupuesto municipal.
- b) Tráfico y circulación de los vehículos matriculados en el municipio.
- c) Inversiones recibidas.
- d) Renta por habitante, desagregada por sexo.
- e) Mercado de trabajo: índices de población ocupada por sectores económicos.
- f) Incidencia del sector primario en la actividad económica del municipio.
- g) Incidencia del sector industrial en la actividad económica del municipio.
- h) Incidencia del sector de servicios en la actividad económica del municipio.
- i) Incidencia del sector de la construcción en la actividad económica del municipio.

j) Incidencia de la actividad comercial en la actividad económica del municipio.

k) Declaración de Municipio Turístico, en su caso.

l) Estructura empresarial en el municipio, con indicación de la implantación de entidades y empresas, ya sean públicas o privadas.

m) Parques empresariales del municipio.

n) Infraestructura de transporte y comunicaciones en el municipio.

ñ) Infraestructuras y redes de abastecimiento de energía eléctrica, así como otras infraestructuras en el municipio.

o) Infraestructura y redes de abastecimiento y tratamiento de agua en el municipio.

p) Infraestructura para el almacenamiento y tratamiento de residuos urbanos en el municipio.

2. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y ORGANIZATIVAS:

a) Estructura de gobierno y organización política municipal, con mención especial a la existencia del Reglamento de Participación Ciudadana.

b) Personal al servicio de la Administración local, desagregado por sexos.

c) Infraestructuras medioambientales.

d) Infraestructuras sanitarias.

e) Infraestructuras sociales.

f) Infraestructuras de seguridad ciudadana y servicios de emergencia.

g) Dependencias judiciales ubicadas en el municipio.

h) Organismos autónomos y empresas municipales existentes en la ciudad.

i) Órganos de participación ciudadana.

3. CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS:

Antecedentes históricos de especial relevancia en el municipio.

4. CIRCUNSTANCIAS CULTURALES, RECREATIVAS Y TURÍSTICAS:

a) Centros de enseñanza reglada en educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional.

b) Centros de enseñanza no reglada.

c) Centros de enseñanzas artísticas.

d) Centros de enseñanza universitaria.

e) Instalaciones deportivas.

f) Instalaciones culturales.

g) Instalaciones de ocio.

h) Declaraciones de interés turístico del municipio.

i) Patrimonio protegido y patrimonio declarado como "Bien de Interés Cultural" en el municipio.

j) Zonas verdes existentes en el municipio.

k) Espacios naturales protegidos en el municipio.

8-08/PL-000003, Proyecto de Ley que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población

Enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno Escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del vigente Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa en Pleno de las enmiendas al Proyecto de Ley 8-08/PL-000003, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-08/PL-000004, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009

Prórroga del plazo para la presentación de enmiendas al articulado y al estado de gastos e ingresos

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, a solicitud de los GG.PP. Popular de Andalucía e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, oída la Junta de Portavoces, ha acordado prorrogar el plazo para la presentación de enmiendas al articulado y al estado de gastos e ingresos del Proyecto de Ley 8-08/PL-000004, del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2009, hasta las 12.00 horas del martes 25 de noviembre de 2008. Asimismo ha acordado que la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda, para calificar las citadas enmiendas, se celebre el viernes, 28 de noviembre.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

8-08/PNLP-000116, Proposición no de Ley relativa a reprobación del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a reprobación del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto de crisis económica como el actual, el Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda es uno de los que contaba con mayores retos de futuro al comienzo de la legislatura.

Sin embargo, muchas de las actuaciones llevadas a cabo por su Consejería ponen de manifiesto su escaso esfuerzo por solucionar los problemas con los que se encuentran los andaluces.

Así, a su falta de reivindicación al Gobierno de la Nación del cumplimiento de los plazos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación a la cuantificación y liquidación definitiva de la Deuda Histórica, se le une un Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009 recientemente presentado en esta Cámara que constata, a la vez que importantes recortes sociales y su falta de apuesta decidida por el impulso de la actividad económica (todavía estamos esperando los efectos del II Bloque de Medidas de Impulso Económico, previstos para otoño), su engaño a los andaluces en sus previsiones de ingresos, así como su beneplácito ante

los recortes financieros que desde el Gobierno de la Nación se producen para Andalucía.

Este Presupuesto que se aprueba en el Parlamento nada tendrá que ver con el que realmente se gaste, una vez se aprueben las habituales y numerosas modificaciones presupuestarias y se dejen sin ejecutar a final de año cantidades ingentes de dinero.

Resulta asimismo incomprensible que, en una etapa como la actual, la Junta de Andalucía mantenga ejercicio tras ejercicio excedentes de liquidez de hasta más de seis mil millones de euros mientras que sus obligaciones de pago superan los cinco mil millones de euros, se deniegan ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria o se recurre al endeudamiento con el objeto de financiar inversiones.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Andalucía reprueba al Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda por elaborar y presentar ante este Parlamento un Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009 ajeno a los problemas de los andaluces, consentir los recortes de financiación para Andalucía por parte del Gobierno de la Nación, mantener excedentes de liquidez mientras crecen sus obligaciones pendientes de pago y menospreciar a esta Cámara en la ejecución del Presupuesto.

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-08/PNLP-000117, Proposición no de Ley relativa a actividad física y deporte en las mujeres andaluzas

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a actividad física y deporte en las mujeres andaluzas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de agosto, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía presentó un innovador y revelador estudio sobre la actividad física y el deporte en las mujeres andaluzas.

Los andaluces cada vez están más unidos al deporte y reconocen su valor como elemento fundamental de su calidad de vida, de su educación en valores, así como elemento defensor de nuestra salud y bienestar. Por ello, la práctica habitual aumenta cada día y nos acerca cada vez más a la media española y a la europea.

El hombre, apoyado por su naturaleza física y la aceptación social y cultural, ha estado vinculado siempre al deporte. Sin embargo, la mujer ha llegado al mundo deportivo con retraso y aún tiene mucho que recorrer, tanto en la actividad deportiva practicada como ocio, como en la de competición.

La Junta de Andalucía desarrolla un complejo programa denominado "Deporte y Mujer" que abarca todas las áreas del deporte, desde el que se practica de base al de competición o alto rendimiento.

Siempre ha sido preocupación del Gobierno andaluz facilitar el acceso a todos los ciudadanos al deporte, ya que son su bienestar, su salud y la mejora de su calidad de vida los aspectos donde reside su máxima importancia, y lo que convierte al deporte en una herramienta de valoración del grado de desarrollo de una sociedad.

Para cumplir el objetivo de "Universalización deportiva", es fundamental impulsar la accesibilidad al deporte en las mejores condiciones posibles, adaptadas a las necesidades de cada deportista.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Promover la igualdad de género e impulsar las acciones necesarias en materia de política deportiva para contribuir a mejorar e incentivar la práctica de la actividad física y deportiva de la mujeres andaluzas, a través de estrategias tendentes a:

A. Impulsar las medidas necesarias para que las mujeres puedan conciliar su vida laboral, familiar y deportiva.

B. Ampliar las opciones de práctica deportiva desde la edad escolar y fomentando desde edades tempranas una cultura que aliente y apoye la participación plena de las niñas, jóvenes y mujeres en todos los aspectos del deporte.

C. Facilitar la formación integral de las deportistas.

D. Estimular a las mujeres deportistas para que sean referentes y modelos a seguir.

E. Visualizar a la mujer como generadora del cambio en hábitos y actitudes hacia el deporte.

F. Fomentar la difusión del deporte femenino en los medios de comunicación a fin de propiciar que los logros deportivos de las mujeres se sitúen al mismo nivel que los de los hombres.

G. Implicar a las federaciones deportivas para que consigan la paridad en sus órganos directivos y favorecer las medidas que incentiven la igualdad de salarios y premios deportivos.

H. Propiciar la creación de oportunidades para que las mujeres asuman funciones de liderazgo en la gestión deportiva y apoyar al mismo tiempo a las mujeres juezas, entrenadoras y árbitras para que avancen hasta niveles más altos en la competición.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

8-08/PNLP-000118, Proposición no de Ley relativa a objetivos de calidad en el Servicio de Justicia Gratuita en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a objetivos de calidad en el Servicio de Justicia Gratuita en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en su artículo 119, establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes

acrediten insuficiencia de recursos para litigar, atribuyendo al Estado, en su artículo 149.1.5.º, la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el artículo 150.1 del nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los Servicios de Justicia Gratuita y de Orientación Jurídica Gratuita.

De estas dos previsiones de las normas constituyentes nacional y autonómica se deriva el régimen jurídico aplicable en Andalucía en materia de justicia gratuita, que está compuesto por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, que son, en algunos de sus preceptos, de general aplicación en todo el territorio nacional, y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

El sistema de justicia gratuita articulado inicialmente por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, tenía por finalidad garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía, garantía que fue materializada mediante la desjudicialización del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia gratuita y el traslado de la decisión de su reconocimiento o denegación a sede administrativa, esto es, a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, con la colaboración previa en la instrucción del procedimiento de los servicios de orientación jurídica gratuita de los colegios de abogados respectivos.

Por su parte, en lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado en 2008 se revisa la organización en la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, modificando la composición y funciones de los órganos fundamentales en el sistema, como son las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

En este sentido se crean las Comisiones Mixtas entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Consejos Andaluces de Colegios Oficiales de Abogados y Procuradores de los Tribunales, como instrumento de permanente comunicación.

Y en relación con los recursos personales y materiales necesarios para la organización y prestación del servicio, con la implantación del nuevo modelo de financiación se consigue una mejor previsión del presupuesto en aras de aumentar la eficiencia.

En aplicación de dichas previsiones, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, destina más de treinta y dos millones de euros anuales a la prestación del Servicio de Justicia Gratuita en Andalucía, servicio del que se benefician anualmente más de noventa y cinco mil ciudadanos.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que se hace necesario adoptar las medidas oportunas que

permitan comprobar las condiciones y los resultados de la prestación de este servicio a los ciudadanos, atendiendo al propio Decreto 67/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, y concretamente en desarrollo de su artículo 31.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

Adoptar las medidas destinadas a programar objetivos de calidad para evaluar en qué condiciones se presta el Servicio de Justicia Gratuita en Andalucía que permitan:

1. Conocer la calidad de la asistencia jurídica prestada.
2. Valorar el grado de satisfacción de los beneficiarios del Servicio de Justicia Gratuita.
3. Analizar el número de casos con resoluciones a favor y en contra.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Manuel Gracia Navarro.

MOCIÓN

8-08/M-000010, Moción relativa a política general en materia presupuestaria

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Consecuencia de la Interpelación 8-08/I-000026
Apertura del plazo de presentación de enmiendas con arreglo a lo previsto en el artículo 157.4 del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la Interpelación 8-08/I-000026, relativa a política general en materia presupuestaria.

MOCIÓN

A) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Realizar las estimaciones de crecimiento económico con mayor rigor y prudencia, así como revisar el cálculo del presupuesto de ingresos.

2. Plantear la ejecución del Presupuesto como una prioridad en sí misma, sobre todo en lo que hace referencia a la inversión y al gasto productivo, aplicando más celeridad y rigor en el gasto a la hora de ejecutarlo, así como en los plazos en el pago de obligaciones derivadas del propio funcionamiento de la Administración.

3. Incrementar el grado de ejecución de las inversiones reales y transferencias de capital consignadas en el Presupuesto.

4. Ejecutar las inversiones reales y transferencias de capital comprometidas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada una de las provincias y detalladas de forma provincializada.

5. Aumentar y no seguir recortando las inversiones reales previstas en el Presupuesto inicial.

6. Registrar las operaciones corrientes de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas y no indebidamente como operaciones de capital.

7. Mejorar la gestión de los fondos europeos y la depuración y reutilización de los remanentes de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución.

8. Realizar una gestión de la cuenta de tesorería más eficaz y responsable con los tiempos que corren y las necesidades de inversión productiva, sin perjuicio del mantenimiento de los excedentes de liquidez que se consideren necesarios para atender las necesidades diarias de la Tesorería General y aquellas operaciones de rentabilización que proceda.

9. Rendir la Cuenta General de la Junta de Andalucía antes del 31 de mayo inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera para adelantar la fiscalización de la misma.

B) El Parlamento de Andalucía acuerda reforzar el papel de la Oficina de Control Presupuestario de manera que se pueda hacer un seguimiento de la ejecución presupuestaria hasta la obra o proyecto concreto, "código de proyecto", así como obtener una mayor información de la aplicación y ejecución de los fondos europeos.

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2008.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

8-08/I-000030, Interpelación relativa a política general en materia de Tesorería y Deuda Pública

*Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a política general en materia de Tesorería y Deuda Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una situación de crisis económica y social como la actual, resulta incomprensible que la Junta de An-

dalucía mantenga, ejercicio tras ejercicio, excedentes de liquidez de hasta más de seis mil millones de euros, mientras que sus obligaciones de pago superan los cinco mil millones de euros, y se denieguen ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria o se recurre al endeudamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general en materia de Tesorería y Deuda Pública que va a llevar a cabo el Consejo de Gobierno?

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2008.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

8-08/POP-000346, Pregunta relativa a la concesión de aguas a la comunidad de regantes Costa Norte de Chipiona, Cádiz

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 17 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Medio Ambiente la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la concesión de aguas a la comunidad de regantes Costa Norte, de Chipiona (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chipiona dispone de una agricultura intensiva muy productiva, generadora de numerosa mano de obra. Como consecuencia de la implantación de regadío en la zona desde hace varias décadas, la extracción de aguas con riegos poco eficientes junto a numerosas sequías hicieron del acuífero Rota- Sanlúcar - Chipiona un acuífero sobreexplotado. Desde 1992 se incorpora el riego de aguas superficiales en la zona mediante la constitución de la comunidad de regantes Costa Noroeste, excluyendo las zonas que se encontraban entre la antigua vía del ferrocarril y el litoral, una franja de tierra muy productiva pero cuyo acuífero soportaba la más alta intrusión salina. Se crean desde 1997, a partir de esta exclusión, dos pequeñas comunidades de regantes: Costa Norte de Chipiona y Pinar de la Villa, esta última, varios años después, se integra en la comunidad de regantes Costa Noroeste. Por su parte, sin embargo, Costa Norte de Chipiona, con más de cien comuneros y 53,02 hectáreas de regadío, decide en asamblea mantener su independencia en gestión y organización debido a la homogeneidad de los regantes en cuanto al tamaño de las explotaciones agrícolas, a la buena gestión y organización llevada a cabo por la directiva y al elevado desembolso realizado en el diseño, planificación e instalación de la red de abastecimiento de aguas superficiales de alta calidad y el deseo de mantenimiento de esa infraestructura en esas condiciones.

Desde 1998 existe una autorización provisional por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (C.H.G.) a la comunidad de regantes Costa Norte, de

Chipiona por la que se liquida el canon de regulación. El 2 de agosto de 2001 se presenta la solicitud de concesión definitiva de aguas públicas ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El 12 marzo de 2005 se publica en BOP de Cádiz la petición de concesión de aguas públicas a la citada administración, adjuntándose en el plazo previsto el proyecto por cuadruplicado, expediente 7090/01.

Pero, sorprendentemente, se emite por parte de la C.H.G. una resolución denegatoria de constitución de la comunidad de regantes Costa Norte de Chipiona, justificando que no posee título de concesión de aguas, cuando esta administración ha dilatado en el tiempo el proceso injustificadamente. Posteriormente se aporta la documentación de las coordenadas UTM de los pozos salinos a solicitud de C.H.G. para continuar con la concesión de aguas públicas a la comunidad de regantes Costa Norte, de Chipiona.

Actualmente y hasta la fecha de hoy esta comunidad de regantes está a la espera de la resolución de la administración que ha asumido las competencias de la C.H.G.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

Una vez sean asumidas por parte de la Agencia Andaluza del Agua las competencias anteriores de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ¿contemplan la Agencia y la Consejería la constitución definitiva de la comunidad de regantes Costa Norte de Chipiona?

Parlamento de Andalucía, a 5 de noviembre de 2008.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Ignacio García Rodríguez.

8-08/POP-000347, Pregunta relativa a solución a la crisis financiera de los ayuntamientos andaluces

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite por la vía del artículo 161.3 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 12 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 17 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Gobernación la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a solución a la crisis financiera de los ayuntamientos andaluces.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La difícil situación financiera de los ayuntamientos se ha agravado considerablemente en los últimos meses. La situación es desesperada, al problema estructural de financiación local que se viene arrastrando desde el inicio de la democracia, tenemos que añadir los problemas generados por la grave crisis económica que estamos viviendo.

A lo largo de los últimos treinta años se han ido asumiendo cada vez más competencias, que en muchos casos no eran propias, sin recibir compensación alguna, disparándose con ello el gasto y generando una gran deuda, no reconocida, de los Gobiernos central y autonómico con los ayuntamientos.

La financiación municipal debe ser prioritaria, sería necesaria una nueva Ley de Haciendas Locales que garantice la suficiencia financiera de los ayuntamientos, permitiendo, al menos, la financiación al 33, 33, 33 por ciento, la exención del IVA a los ayuntamientos o que los ayuntamientos puedan incrementar el canon que les pagan las compañías eléctricas o establecer impuestos.

Es necesario un plan especial y urgente que saque a los ayuntamientos de la situación de bancarrota en que se encuentran actualmente.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Considera la Consejería que los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2009 contienen elementos suficientes para abordar las medidas necesarias para solucionar la grave situación financiera que están sufriendo actualmente los ayuntamientos andaluces?

Parlamento de Andalucía, 11 de noviembre de 2008.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Juan Manuel Sánchez Gordillo.

8-08/POP-000351, Pregunta relativa a previsiones de suelo industrial contempladas en la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ignacio García Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a previsiones de suelo industrial contempladas en la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte de diversas administraciones se han realizado recientemente previsiones de cambio de uso de suelo rústico a industrial en el entorno del Poblado de Doña Blanca y en las cercanías del yacimiento arqueológico del mismo nombre, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En concreto, se trata de lo siguiente:

1. Previsión de más de ochocientas hectáreas en las cercanías del Poblado de Doña Blanca, promovidas, entre otros, por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, para la instalación anunciada de una acería por parte de la empresa CELSA.

2. Previsión de más de cien hectáreas en el pago denominado "Vega los Pérez" –situado entre el polígono industrial Las Salinas y el Poblado de Doña Blanca–, promovido por la empresa municipal de El Puerto de Santa María Impulsa el Puerto, S.L., para la instalación de industrias sin concretar.

Los citados suelos están contemplados en la actualidad como suelos de especial protección agraria, es decir, rústicos, tanto por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Puerto de Santa María como por el Plan de Ordenación del Territorio (POT) de la Bahía de Cádiz, ambos en proceso de revisión. No obstante, y en particular en el caso del terreno situado en "Vega los Pérez", el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha decidido proceder a una modificación puntual del PGOU vigente, que, según declaraciones del propio Alcalde

de El Puerto de Santa María, vendría contemplado en el futuro POT de la Bahía de Cádiz.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué previsiones contempla el futuro Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz en relación con la implantación de suelos industriales en el entorno del Poblado de Doña Blanca y en las cercanías del yacimiento arqueológico del mismo nombre así como en el pago denominado "Vega Los Pérez" en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz)?

Parlamento de Andalucía, 13 de noviembre de 2008.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Ignacio García Rodríguez.

8-08/POP-000353, Pregunta relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la declaración de Ochavillo del Río, Córdoba, como Entidad Local Autónoma

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Mariscal Cifuentes, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Gobernación la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre la declaración de Ochavillo del Río (Córdoba) como Entidad Local Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El núcleo de Ochavillo del Río pertenece actualmente al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba). La histórica reivindicación de sus habitantes para ser declarada Entidad Local Autónoma fue legalmente respaldada por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sin embargo, el Gobierno andaluz ha tratado de recurrir dicha sentencia.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo valora su Gobierno la sentencia del TSJA y cuáles son los motivos por los que el Gobierno andaluz no la ejecuta?

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2008.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Manuel Mariscal Cifuentes.

8-08/POP-000356, Pregunta relativa a moción de censura y acuerdos de inversión en Vélez-Málaga

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a moción de censura y acuerdos de inversión en Vélez-Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acuerdos que han posibilitado la reciente moción de censura en Vélez-Málaga, y que se han traducido en el acceso a la alcaldía del PSOE, contemplan unas inversiones de la Junta de Andalucía de 1.945 millones de euros en Vélez-Málaga y de otros 300 millones en Torre del Mar, en la presente legislatura.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué compromisos ha asumido el Consejo de Gobierno en materia de inversiones en la presente legislatura en Vélez-Málaga, por qué cuantía y cuáles se ejecutarán en 2009?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.

El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

8-08/POP-000357, Pregunta relativa a incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía.

PREGUNTAS

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno del incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía?

¿Qué medidas y con qué presupuesto concreto van a luchar contra el cambio climático en nuestra Comunidad?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Carolina González Vigo.

8-08/POP-000358, Pregunta relativa a compensación por la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a compensación por la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la falta de compensación por parte del Gobierno de la Nación de la pérdida de ingresos para Andalucía derivada de la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
José Enrique Fernández de Moya Romero y
Salvador Fuentes Lopera.

8-08/POP-000360, Pregunta relativa a declaraciones del Vicepresidente Primero sobre saldos remanente de tesorería

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Esperanza Oña Sevilla y D. Antonio Sanz Cabello, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a declaraciones del Vicepresidente Primero sobre saldos remanente de tesorería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de noviembre en Baeza, el Vicepresidente Primero del Gobierno andaluz aseguró que "es absolutamente falso, y el PP lo sabe", que el Gobierno andaluz mantenga saldos de aproximadamente seis mil millones de euros en cuentas bancarias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Mantiene el Vicepresidente Primero del Gobierno andaluz tal afirmación, y si es así, qué razones lo avalan?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla y
Antonio Sanz Cabello.

8-08/POP-000361, Pregunta relativa a subasta de remanente de tesorería

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a subasta de remanente de tesorería.

PREGUNTA

¿Cuántas subastas se han realizado en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 para colocar los remanentes de tesorería y cuál ha sido su cuantía media anual?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
Salvador Fuentes Lopera.

8-08/POP-000362, Pregunta relativa a cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. José Antonio Nieto Ballesteros, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago.

PREGUNTA

¿A qué cuantía ascendieron las obligaciones pendientes de pago al cierre de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y cuál fue su grado de cumplimiento?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
José Enrique Fernández de Moya Romero y
José Antonio Nieto Ballesteros.

8-08/POP-000363, Pregunta relativa a política de saldo de tesorería

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a política de saldo de tesorería.

PREGUNTA

¿Quién decide en el Gobierno andaluz las cuantías de las subastas de los saldos de tesorería?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello y
María Esperanza Oña Sevilla.

8-08/POP-000364, Pregunta relativa a medidas frente al cierre de empresas

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Enrique Fernández de Moya Romero y D. José Loaiza García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a medidas frente al cierre de empresas.

PREGUNTA

¿Qué medidas está adoptando el Consejo de Gobierno ante el cierre de empresas y los expedientes de regulación de empleo que se están produciendo en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
José Enrique Fernández de Moya Romero y
José Loaiza García.

8-08/POP-000365, Pregunta relativa a deudas con ayuntamientos y remanentes de tesorería

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Crespo Díaz y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Crespo Díaz y Dña. María Esperanza Oña Sevilla, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a deudas con ayuntamientos y remanentes de tesorería.

PREGUNTA

¿Cómo justifica el Consejo de Gobierno el mantener deudas con los ayuntamientos andaluces y el mantener, al finalizar 2007, 6.000 millones de euros de saldo vivo de tesorería en la Administración autonómica?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Las Diputadas del G.P. Popular de Andalucía,
María del Carmen Crespo Díaz y
María Esperanza Oña Sevilla.

8-08/POP-000366, Pregunta relativa a próxima reunión de alto nivel con Marruecos

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Carlos Rojas García y D. José Luis Sanz Ruiz, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a próxima reunión de alto nivel con Marruecos.

PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno andaluz asistir a la próxima reunión de alto nivel España-Marruecos, de la que han sido excluidos las autoridades de Ceuta y Melilla?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Carlos Rojas García y
José Luis Sanz Ruiz.

8-08/POP-000368, Pregunta relativa a eficiencia en la gestión del agua y la subida de precios

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a eficiencia en la gestión del agua y la subida de precios.

PREGUNTAS

¿Qué justificación encuentra el Consejo de Gobierno ante el bajo porcentaje de ejecución presupuestaria de la Agencia Andaluza del Agua?

¿En qué cuantía se va a incrementar el metro cúbico del agua con el nuevo canon que ha anunciado el Gobierno andaluz?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2008.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Carolina González Vigo.

8-08/POP-000372, Pregunta relativa al Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Antonio Núñez Roldán, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Araceli Carrillo Pérez y D. Antonio Núñez Roldán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el curso 2007/08, la Consejería de Educación puso en marcha el Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares. Recientemente se ha realizado una convocatoria para que los centros que los deseen puedan incorporarse al citado plan.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos centros se han acogido al Plan de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María Araceli Carrillo Pérez y
Antonio Núñez Roldán.

8-08/POP-000373, Pregunta relativa a nuevas instalaciones del instituto Hurtado de Mendoza, de Granada

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a nuevas instalaciones del instituto Hurtado de Mendoza, de Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se han inaugurado las nuevas instalaciones del instituto Hurtado de Mendoza, que alberga la Escuela de Hostelería y Turismo de Granada, centro cuya trayectoria, en el ámbito de la hostelería, ha sido reiteradamente reconocida.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué ha consistido la ampliación y reforma del centro, cuál la inversión realizada y qué nuevas perspectivas abre el citado centro en la proyección de su actividad?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Ángel Javier Gallego Morales y
María Araceli Carrillo Pérez.

8-08/POP-000374, Pregunta relativa a la 34ª edición del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Juan Díaz Trillo y Dña. María Cózar Andrades, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la 34ª edición del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año alcanzaba su 34ª edición el Festival de Cine Iberoamericano de Huelva reafirmando su veteranía y cabal protagonismo en el ámbito de la cultura y cinematografía de los países de habla hispana y portuguesa. Desde sus inicios, el festival ha contado con el apoyo decidido de instituciones y entidades, así como de un gran respaldo de la ciudadanía onubense. El Certamen se celebra entre los días 15 y 22 de noviembre y su organización se realiza por un patronato del que forma parte la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la valoración que la Consejería de Cultura hace de la 34ª edición del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Juan Díaz Trillo y
María Cózar Andrades.

8-08/POP-000375, Pregunta relativa al hospital de Alta Resolución de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Eulalia Quevedo Ariza y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Eulalia Quevedo Ariza y Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, del G.P. Socialista,

con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al hospital de Alta Resolución de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la planificación de centros hospitalarios de alta resolución que la Consejería de Salud está llevando a cabo, se contemplada la construcción de uno de ellos en Peñarroya-Pueblonuevo. Conocemos que la obra está en estado avanzado y que la apertura podría realizarse en un plazo breve.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra las obras del Hospital de Alta Resolución de Peñarroya-Pueblonuevo y cuándo se realizará su puesta en funcionamiento?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Las Diputadas del G.P. Socialista,
María Eulalia Quevedo Ariza y
Rosa Isabel Ríos Martínez.

8-08/POP-000376, Pregunta relativa al Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, Dña. Susana Rivas Pineda y D. José García Giralte, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, Dña. Susana Rivas Pineda y D. José García Giralte, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Complejo Multifuncional Avanzado de Simulación e Innovación Tecnológica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Salud imparte el primer curso en España de cirugía con robot "Da Vinci" dentro del CMAT, edificio ubicado en Granada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de esta iniciativa?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Rosa Isabel Ríos Martínez,
Susana Rivas Pineda y
José García Giralte.

8-08/POP-000377, Pregunta relativa a gestión del empleo agrario

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y D. Fidel Mesa Ciriza, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Ángel Javier Gallego Morales y D. Fidel Mesa Ciriza, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a gestión del empleo agrario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento de la puesta en marcha de un instrumento específico para la gestión del empleo en el sector agrícola.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿En qué consiste esta nueva herramienta informática?

¿A quién está dirigida?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Ángel Javier Gallego Morales y
Fidel Mesa Ciriza.

8-08/POP-000378, Pregunta relativa a la Ciudad de la Justicia de Córdoba

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la Ciudad de la Justicia de Córdoba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de la Justicia de Córdoba es una infraestructura fundamental para mejorar la calidad en la prestación del servicio público de justicia a los ciudadanos.

Una vez superadas las dificultades surgidas en la obtención de los terrenos y en la definición del proyecto, todos los sectores afectados esperan el inicio de las obras.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el expediente para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, y para cuándo está previsto el inicio de las obras?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.

Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Antonio Cebrián Pastor y
María del Pilar Navarro Rodríguez.

8-08/POP-000379, Pregunta relativa a archivo de la querrela penal contra ex altos cargos de la Delegación de Medio Ambiente sobre inversiones en el Parque Natural de Castril, Granada

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y Dña. Verónica Pérez Fernández, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a archivo de la querrela penal contra ex altos cargos de la Delegación de Medio Ambiente sobre inversiones en el Parque Natural de Castril (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente la Audiencia Provincial de Granada ha ratificado la decisión judicial de archivar la querrela de un particular en la que se acusaba al ex Delegado de Medio Ambiente de Granada y a un técnico de esa Delegación de los presuntos delitos de malversación, estafa, prevaricación y falsedad. Una querrela que contó con una enorme repercusión entre algunos grupos políticos y mediáticos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace de este fallo judicial?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José García Giralte y
Verónica Pérez Fernández.

8-08/POP-000380, Pregunta relativa a programa de rehabilitación autonómica 2008 en la provincia de Huelva

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y Dña. Susana Rivas Pineda, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y Dña. Susana Rivas Pineda, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a programa de rehabilitación autonómica 2008 en la provincia de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 prevé rehabilitar 135.378 viviendas en la provincia de Huelva, de las cuales, 28.600 se restaurarán en 2008.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué municipios onubenses se verán beneficiados por este programa?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda y
Susana Rivas Pineda.

8-08/POP-000381, Pregunta relativa a actuaciones en el área de rehabilitación de la Ajerquía Norte (patios) de Córdoba

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a actuaciones en el área de rehabilitación de la Ajerquía Norte (patios) de Córdoba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Córdoba ha estado amurallada desde muy antiguo, pudiéndose distinguir cinco recintos murados: la Villa o Medina, la Ajerquía, el Castillo de la Judería, el Alcázar Viejo y la Huerta del Alcázar. Del recinto murado de la Ajerquía solo quedan algunos tramos de muralla y torres, destacando el existente en la ronda del Marrubial, al este de la ciudad. La torre albarrana de la Malmuerta también se encontraba adosada a este recinto, al norte del mismo.

El recinto murado de la Ajerquía ocupa la parte oriental del casco urbano y limita al oeste con el recinto amurallado de la Medina, compuesto básicamente por

los históricos barrios de Santa Marina, parte de San Andrés, San Lorenzo, San Agustín y los Trinitarios; comprendiendo una superficie aproximada de 55,77 hectáreas, una población cercana a los quince mil habitantes y un parque inmobiliario próximo a las cinco mil viviendas.

Mediante Orden de 6 de noviembre de 2006 se declaró el Área de Rehabilitación Concertada y se ordenó la ejecución del Programa de Actuación, iniciativa que impulsan y promueven conjuntamente la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, con el objetivo de contribuir a la revalorización del patrimonio arquitectónico —con especial sensibilidad hacia las tipologías residenciales tradicionales— y el tejido urbano, mejorando las condiciones de vida de los vecinos y garantizando el mantenimiento de la población residente integrada en el Centro Histórico de la ciudad.

Este programa tiene una gran repercusión social al constituir una oportunidad de rehabilitación integral, implementado actuaciones en materia de espacios públicos, equipamientos, comercio de proximidad, actuaciones sociales y, por supuesto, en materia de vivienda, donde se encuentran expresamente contempladas las intervenciones en las casas y patios típicos cordobeses de vecinos. Al tal efecto se va a ubicar la Oficina de Rehabilitación en la Plaza de San Agustín, desde donde se gestionará el desarrollo de dicho programa y se prestará atención y servicio a los vecinos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a ejecutar la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el ámbito de la Ajerquía y cómo van a incidir en las casas patio de vecinos y en los comercios de esta zona de Córdoba?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda y
Juan Antonio Cebrián Pastor.

8-08/POP-000382, Pregunta relativa a actuaciones en la autovía del Olivar en la provincia de Córdoba

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Antonio Cebrián Pastor y Dña. María Araceli Carrillo Pérez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a actuaciones en la autovía del Olivar en la provincia de Córdoba.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de la autovía del Olivar es una de las iniciativas más importantes que la Consejería de Obras Públicas y Transportes está ejecutando en estos momentos para articular de manera solidaria el territorio de nuestra comunidad; en concreto, una parte muy importante de las provincias de Córdoba y Jaén.

En la provincia de Córdoba transcurre por los municipios de Puente Genil, Lucena, Cabra y Doña Mencía, hasta su conexión con la N-432, con la que comparte una parte del recorrido, antes de continuar hasta Úbeda.

Las actuaciones están divididas en varios tramos, los cuales se encuentran en estos momentos en diferente estado de planificación o ejecución.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentran las actuaciones en la autovía del Olivar en la provincia de Córdoba?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Juan Antonio Cebrián Pastor y
María Araceli Carrillo Pérez.

8-08/POP-000383, Pregunta relativa a mejora de la seguridad en la A-92

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008
Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José García Giralte y D. Juan Antonio Cebrián Pastor, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente

Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a mejora de la seguridad en la A-92.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene previsto instalar en la A-92 un sistema de alerta para evitar que los conductores de los vehículos puedan incorporarse a la autovía en sentido contrario.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué valoración hace de este proyecto de mejora de la seguridad en la A-92?

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.
Los Diputados del G.P. Socialista,
José García Giralte y
Juan Antonio Cebrián Pastor.

SOLICITUD DE COMPARENCIA EN PLENO

8-08/APP-000139, Solicitud de comparencia de la Consejera de Educación ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre medidas puestas en marcha por la Consejería de Educación en el desarrollo de la Ley de Educación de Andalucía

Presentada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. María Araceli Carrillo Pérez, Dña. María del Pilar Navarro Rodríguez, Dña. Raquel Arenal Catena, D. Ángel Javier Gallego Morales, Dña. Susana Rivas Pineda, Dña. Ana María Tudela Cánovas, D. Paulino Plata Cánovas, D. José Caballos Mojeda y D. Antonio Núñez Roldán, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

8-08/APP-000141, Solicitud de comparencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Dar cuenta de las políticas sociales en Andalucía y de los recortes previstos para 2009, en el contexto de la situación actual de crisis económica

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

8-08/CC-000007, Solicitud de creación de una Comisión de Investigación

Asunto: Gestión por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus competencias, de los remanentes de tesorería y excedentes de liquidez del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, hasta la fecha

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de noviembre de 2008

Orden de publicación de 20 de noviembre de 2008

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, solicita la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus competencias, de los remanentes de tesorería y excedentes de liquidez del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, hasta la fecha.

Parlamento de Andalucía, 17 de noviembre de 2008.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,

María Esperanza Oña Sevilla.

